

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación: 2020-00117  
Proceso: DECLARATIVO

Bogotá, D.C. dos (02) de septiembre de 2020.

Revisado el escrito de demanda allegado, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Indíquese el nombre de los representantes legales de la Sociedad demandante y demandada, así como la identificación y el lugar de domicilio de las partes que concurren al proceso, lo anterior conforme al numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.
- Formúlense las pretensiones de la demanda de forma tal que no se excluyan entre sí y, de ser el caso, se propongan como principales y subsidiarias.
- Señálese la dirección física y electrónica donde los representantes legales de la Sociedad demandante y demandada recibirán notificaciones- numeral 10 artículo 82 Código General del Proceso.
- Acredítese el envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección aportada para efectos de notificaciones (inciso 4° artículo 6 Decreto 806 de 2020).

**Notifíquese.**

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA  
JUEZ CIRCUITO**

## JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a0f9567fe76c46689a89bda2e3a9b88ead71f37f73ad42f25b4c47b3c1c0865**

Documento generado en 01/09/2020 06:17:05 a.m.